núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-073

7

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

,				
SUBDELEGACIÓN	DEL	GOBIERNO	EN	BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificación pendiente	ŧ	
Notificación pendiente	6	

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para la realización de obras en cauce y zona de servidumbre del arroyo Humienta, con motivo del proyecto de renovación de infraestructuras en las calles Real y Huertos en Revillarruz (Burgos)

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa	
de Recualificación Profesional	8
Remisión de notificación en procedimiento de responsabilidad empresarial	
en materia de prestaciones por desempleo	11

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.188 de Arcos de la Llana (Burgos)	12
Prórroga del coto de caza BU-10.785 de Olmillos de Muñó (Burgos)	13
Prórroga del coto de caza BU-10.833 de Villambistia (Burgos)	14

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNIAMIENTO DE ALGUCERO DE MULA Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica	15
	10
AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto	25
AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto	26
AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 Cuenta general del ejercicio de 2014	27 29
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS Aprobación de la adjudicación provisional de la enajenación de varios solares	30
AYUNTAMIENTO DE BURGOS ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA Tributos	
Exposición al público de la matrícula del IAE 2015. Cuotas municipales, provinciales y nacionales	31
SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE Notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador Notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador	32 33
AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA Solicitud de licencia ambiental y urbanística para el proyecto de nave para explotación avícola	34
AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA Convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de cubrimiento	
de pista polideportiva en San Roque - Valtorneros AYUNTAMIENTO DE OÑA	35
Convocatoria para contratar las obras de cubierta para pista de pádel y otros en centro deportivo	37
Convocatoria para contratar las obras de acondicionamiento de espacio municipal en calle Barruso	39
AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA	
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular	41

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

sumario

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 42 **AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA** Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 44 AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO Aprobación de los padrones del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa por recogida y eliminación de basuras de 2015 54 **AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA** Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 55 AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA Declaración de ruina de inmueble vivienda sita en la Entidad Local de 65 Partearroyo Declaración de ruina de inmueble vivienda unifamiliar sita en la Entidad Local de Ribota 66 **AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA** Cuenta general del ejercicio de 2014 67 JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 68 **JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA** Cuenta general del ejercicio de 2014 69 JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RIOFRESNO Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio 70 JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS Cuenta general del ejercicio de 2014 71 **JUNTA VECINAL DE RELLOSO** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014 72 Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 73 Cuenta general del ejercicio de 2014 74 **JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA** Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 75

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958



<u>boletín oficial de la provincia</u>



núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

sumario

JUNTA VECINAL DE ROS Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 76 Cuentas generales y liquidación del ejercicio de 2014 77 JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 78 JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 79 Cuenta general del ejercicio de 2014 80 IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS Seguridad Social 99/2015 81 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS Procedimiento ordinario 169/2014 82 Procedimiento ordinario 537/2014 84 Procedimiento ordinario 537/2014 86 Procedimiento ordinario 537/2014 88 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO Despidos 962/2014 90 VI. ANUNCIOS PARTICULARES COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA Cobranza de la cuota ordinaria de 2015 92

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02879

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
291/2015	Acuerdo de iniciación	Julien Emile Alfred Renouf	X7626245C	C/ Arkaute 19 Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 30 de marzo de 2015.

El Subdelegado del Gobierno, José María Arribas Andrés

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02880

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
237/2015	Acuerdo de iniciación	David Berrio López	71347174R	C/ Los Hornos 17 1.° C Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 26.i) y 26.h) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	100

En Burgos, a 31 de marzo de 2015.

El Subdelegado del Gobierno, José María Arribas Andrés

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02309

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Revillarruz, con C.I.F. P0932600J y con domicilio en Plaza Mayor, número 7, 09620 - Revillarruz (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en cauce y zona de servidumbre del arroyo Humienta, con motivo del «Proyecto de renovación de infraestructuras en las calles Real y Huertos», en el término municipal de Revillarruz en la localidad de Humienta (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Realización de dos cruces subterráneos del colector de aguas residuales con el cauce del arroyo Humienta, mediante tubería de P.V.C. de 400 mm de diámetro (cruces N19-SM1 y PS5-N7), en el término municipal de Revillarruz en la localidad de Humienta (Burgos).
- Realización de paralelismo con colector de aguas residuales en la margen izquierda del arroyo Humienta, a una distancia de 3,00 m del cauce por su zona de servidumbre, a lo largo de 630 m hasta la ubicación de la EDAR, mediante tubería de P.V.C. de 400 mm de diámetro y la instalación de pozos de registro en las parcelas números 95, 96, 97, 94, 92, 109 y 110 del polígono 502, del término municipal de Revillarruz en la localidad de Humienta (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante la Subdelegación del Gobierno en Burgos o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, avenida Reyes Católicos, 22 - 09005 Burgos, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia (OC 23516/14 BU).

En Valladolid, a 11 de marzo de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02877

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el Programa de Recualificación Profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa Prepara, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5 de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 130.197,84 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3 de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 10 de marzo de 2015.

El Interventor Territorial, Ricardo Izarra Fernández El Director Provincial, José Antonio Bouzón Buezo

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2015

DENIELIONADIO

BENEFICIARIO	IMPORTE
ALEMAN MAROTA, MANUEL DE JESUS	2.396,28
ALONSO DE LA TORRE, OSCAR	2.396,28
ALVAREZ CHICOTE, OSCAR	2.396,28
AMERISE BEANO, ANGEL MANUEL	2.396,28
ANDREEVA DIMITROVA, NADEZHDA	2.715,78
ARANA MADRID, JUAN	2.396,28
ARBOLEDA ARIAS, ROBERTO MILTON	2.715,78
AYOUBI, AHMED	2.396,28
AYUSO ROMAN, ANA	2.396,28
AYUSO VACA, MIRIAM	2.396,28
BEN HAMMOU, NOUREDDINE	2.396,28
BENDIJA, RADOUANE	2.396,28
BORISOV GIORGIEV, GEORGI	2.396,28
BRIONGOS OVEJERO, BEATRIZ	2.396,28
CAZANESCU, ANA MARIA	2.396,28
CORRALES GARCIA, DAVID	2.396,28
DE LA TORRE ORODEA, MARIA COSTANA	2.396,28
DIEZ SEDANO, ELSA	2.396,28
ESTEBAN ACEBRON, MARIA SAGRARIO	2.715,78
FERNANDEZ FUENTES, MIGUEL ANGEL	2.396,28
FERNANDEZ SAINZ, RAUL	2.396,28
GABARRI JIMENEZ, DAVID	2.715,78
GARCIA GONZALEZ, NOELIA	2.396,28
GARCIA MUELA, VERONICA	2.715,78
GUINEA ANDA, RODOLFO	2.396,28
GUTIERREZ CERVERA, MANUEL	2.396,28
ION, IONELA	2.396,28

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

BENEFICIARIO	IMPORTE
IQBAL, MOHAMMAD	2.396,28
IVANOVA MARINOVA, MARIANA	2.396,28
JIMENEZ GABARRI, VANESA	2.715,78
JIMENEZ JIMENEZ, LIDIA	2.715,78
KIRILOVA KOVACHEVA, DIANA	2.396,28
LLAMAS LAJARA, JORDI	2.396,28
LOPES MADUREIRA, ANTONIO	2.715,78
LOPEZ ARROYO, RICARDO	2.396,28
LOZANO CASTRO, ELENA	2.715,78
MARHABI ZINDINE, SALAH	2.396,28
MIGUEL CERRATO, VICTOR	2.396,28
MORAN MEDINA, AGATA	2.396,28
NAJARRO RUIZ, SERGIO	2.396,28
NOGALES ANDRES, SANTIAGO	2.396,28
PEREZ DIEZ, EVA	2.396,28
RAPOSO JAÑEZ, PLACIDO	2.396,28
RETAMOSA CASALIO, FELIX	2.396,28
RINCON PEREZ, FCO. JAVIER	2.396,28
SANTAMARIA CEPA, VICENTE RAMON	2.715,78
SANTAMARIA IZQUIERDO, FLORENCIO	2.396,28
TOBES RUIZ, JUAN CARLOS	2.396,28
TORRES SANCHEZ, LEIDY JOHANA	2.396,28
TSVETKOVA KOSTOVA, LILIYA	2.396,28
TUBILLEJA AUSIN, FCO.JAVIER	2.396,28
VARGA JUEZ, JOSE IGNACIO	2.396,28
VESGA CONDE, ALMUDENA	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 53	TOTAL: 130.197,84

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02878

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de notificación en procedimiento de responsabilidad empresarial en materia de prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo de responsabilidad empresarial en materia de prestaciones por desempleo a la/s empresa/s que se relacionan por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole a la empresa que dispone de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para efectuar el ingreso de la cantidad señalada en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c/c IBAN ES77 2038 94 0992 6000133056 de Bankia, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del SEPE, mediante el correspondiente justificante.

De no estar de acuerdo con esta comunicación, dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b) del n.º 1 del art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, del plazo de diez días a partir de la notificación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Burgos, a 23 de marzo de 2015.

El Director Provincial, José Antonio Bouzón Buezo

^ ^ ^

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

Empresa	CCC	Cantidad	Periodo	Motivo
Juan Diego Fajardo Granado	09105487000	3.644,87 €	01/06/14 a 02/10/14	Descubierto en la cotización por desempleo de trabajador

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02882

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.188

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.188, denominado Arcos de la Llana, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Arcos de la Llana. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Arcos de la Llana en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.967 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 27 de marzo de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Javier María García López

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02883

34,00

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.785

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.785, denominado Olmillos de Muñó, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Olmillos de Muñó. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Olmillos de Muñó en la provincia de Burgos, con una superficie de 675,37 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 30 de marzo de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Javier María García López

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-03085

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.833

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.833, denominado Villambistia, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Villambistia. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Villambistia en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.245 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 6 de abril de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Javier María García López

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02907

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Administración Electrónica, de fecha 31 de enero de 2015, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

CAPÍTULO I. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. - Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. - SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. - Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. - SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. - Sede Electrónica.

- 1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL https://alcocerodemola.sedelectronica.es. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.
- 2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. - Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. - Contenido de la Sede Electrónica.

- La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:
- a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
 - c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.
 - d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.
- e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.
 - f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

- I) La indicación de la fecha y hora oficial.
- m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. - Tablón de edictos electrónico.

- 1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.
- 2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. - Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
 - Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. - Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. - REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. - Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

- 1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.
- 2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos,

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. - Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

- 1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.
- 2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. - Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
 - d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. - Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

https://alcocerodemola.sedelectronica.es

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

- 1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
 - 3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.
- 4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. - Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

- 1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:
- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
- 2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. - Cómputo de los plazos.

- 1. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.
- 2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.
- 3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. - Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. - Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

- 1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.
- 2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.
- 3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. - FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. - Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

https://alcocerodemola.sedelectronica.es

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
 - e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.
- 3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.
- 4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. - SEGURIDAD

- 1. La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.
- 2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- 3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.
- 4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. - HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. - ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Alcocero de Mola, a 24 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Jesús M.ª Estefanía Vilumbrales

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02900

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Finalizado el mandato de Juez de Paz sustituto del municipio de Alfoz de Bricia, a tenor de lo señalado en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que durante el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, los interesados en el desempeño del cargo podrán presentar instancias de acuerdo con las siguientes bases:

- Requisitos de los solicitantes: Ser español y residente en el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.
- Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento los martes y jueves en horario de 10:30 a 16:00 horas.

A las instancias deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar sujeto a incompatibilidades o prohibiciones previstas en la legislación que anteriormente se señala, para el desempeño del cargo.

La solicitud irá dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.

En Barrio de Bricia, a 25 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández Gutiérrez

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02901

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto del municipio de Alfoz de Santa Gadea, que se producirá con fecha 3 de agosto de 2015, a tenor de lo señalado en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que durante el plazo de un mes, contado desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados en el desempeño del cargo podrán presentar instancias de acuerdo con las siguientes bases:

- Requisitos de los solicitantes: Ser español y residente en el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.
- *Instancias:* Se presentarán en el Ayuntamiento los miércoles y viernes en horario de 12.00 a 15.00 horas.

A las instancias deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar sujeto a incompatibilidades o prohibiciones previstas en la legislación que anteriormente se señala, para el desempeño del cargo.

La solicitud irá dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea.

En Santa Gadea de Alfoz, a 1 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, Ricardo Martínez Rayón

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02910

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Atapuerca para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	22.631,30
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	97.905,00
3.	Gastos financieros	647,60
4.	Transferencias corrientes	34.557,55
6.	Inversiones reales	38.000,00
9.	Pasivos financieros	3.238,00
	Total presupuesto	196.979,45

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	55.200,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.660,00
4.	Transferencias corrientes	56.073,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.808,45
6.	Enajenación de inversiones reales	8.238,00
7.	Transferencias de capital	33.000,00
	Total presupuesto	196.979,45

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Atapuerca. -

A) Funcionarios de carrera, número de plazas: 1 Secretario-Interventor.

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Atapuerca, a 6 de abril de 2015.

La Alcaldesa, Raquel Torrientes Burgos

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02911

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Atapuerca, a 25 de marzo de 2015.

La Alcaldesa, Raquel Torrientes Burgos

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02906

34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Por resolución del Teniente de Alcalde de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación de varios solares, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Baños de Valdearados.

Dirección de Internet del perfil de contratante: www.banosdevaldearados.es

- 2. Objeto del contrato: Enajenación de solares en suelo urbano consolidado.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.
 - Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de marzo de 2015.
- 3. Tramitación, procedimiento: Enajenación por subasta a viva voz seleccionando al adjudicatario exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más elevado.
 - 4. Presupuesto base de licitación:
 - Parcela 1 carretera de Aranda 33A: 14.784,00 euros.
 - Parcela 2 carretera de Aranda 33B: 10.883,00 euros.
 - Parcela 3 carretera de Aranda 33C: 14.836,00 euros.
 - Parcela 4 carretera de Aranda 33D: 17.938,00 euros.
 - Parcela 5 carretera de Aranda 33E: 20.502,00 euros.
 - Parcela 6 carretera de Aranda 33F: 23.014,00 euros.
 - Parcela 7 carretera de Aranda 33G: 25.370,00 euros.
 - 5. Adjudicación provisional:
 - Fecha: 30 de marzo de 2015.
 - Adjudicatario y precio de adjudicación:

Parcela 1 carretera de Aranda 33A: Desierta.

Parcela 2 carretera de Aranda 33B: Desierta.

Parcela 3 carretera de Aranda 33C: A D. María Izcara Cerezo por 14.836,00 euros.

Parcela 4 carretera de Aranda 33D: A D. Jorge Izcara Cerezo por 17.938,00 euros.

Parcela 5 carretera de Aranda 33E: Desierta.

Parcela 6 carretera de Aranda 33F: Desierta.

Parcela 7 carretera de Aranda 33G: Desierta.

En Baños de Valdearados, a 1 de abril de 2015.

El Teniente de Alcalde, Ildefonso Benito del Río

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02912

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA Tributos

Exposición al público de la matrícula del IAE 2015. Cuotas municipales, provinciales y nacionales

En aplicación del artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se expone al público la matrícula del mismo (cuotas municipales, provinciales y nacionales), por un periodo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser examinada dicha matrícula en la Sección de Tributos, Plaza Mayor, número 1, planta baja, durante las horas de atención al público (9:00-14:30 horas).

De conformidad con el artículo 4 de dicha norma, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer los recursos siguientes:

- Contra la matrícula que afecte a las cuotas del Estado o de la Provincia, recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.
- Contra la matrícula que afecte a las cuotas municipales, recurso de reposición ante la Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición de la matrícula; contra la resolución de este o su desestimación presunta, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

En Burgos, a 7 de abril de 2015.

La Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, Ana Santamaría Manso

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-03068

68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador número 195/2014 SRU-SAN, iniciado a nombre de D. Joaquín Díaz Mecerreyes, por infracción del artículo 56.a) de la ordenanza municipal del ruido, instruido por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Burgos, a 27 de marzo de 2015.

La Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible e Innovación, Carolina Blasco Delgado

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-03069 68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador número 195/2014 SRU-SAN, iniciado a nombre de D. Ángel Hernández Hernández, por infracción del artículo 56.a) de la ordenanza municipal del ruido, instruido por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Burgos, a 27 de marzo de 2015.

La Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible e Innovación, Carolina Blasco Delgado

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02902 34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Solicitada por D. Fernando Núñez Izcara licencia ambiental y urbanística para el proyecto de nave para explotación avícola en la finca 1.109 del polígono 528 de Caleruega, calificada como Suelo Rústico Común, de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Caleruega, a 27 de marzo de 2015.

El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-03110

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Licitación de contrato de obras

De conformidad con acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 8 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de «Obras de cubrimiento de pista polideportiva existente en San Roque - Valtorneros de Canicosa de la Sierra», conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 2. Localidad y código postal. Canicosa de la Sierra, 09692.
 - 3. Teléfono: 947 391 472.
 - 4. Telefax: 947 391 472.
 - 5. Correo electrónico: aytocanicosa@yahoo.es
 - 6. Dirección de Internet del perfil de contratante: contratante.burgos.es
- 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 32/2015.
 - 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de cubrimiento de pista polideportiva existente.
 - c) Lugar de ejecución: Canicosa de la Sierra.
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
 - e) Admisión de Prórroga: No.
 - f) CPV: 45000000.
 - 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

- b) Procedimiento: Contrato de obras por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación:

Mejoras al proyecto: 70 puntos.

Reducción plazo de ejecución: 30 puntos.

4. - Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 188.553,17 euros. IVA: 39.596,17 euros. Importe total 228.149,34 euros.

- 5. Garantías exigidas: Provisional: 5.656,60 euros. Definitiva: 9.427,65 euros.
- 6. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el pliego.
- 7. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Lugar de presentación: Establecido en el pliego.
- 8. Apertura de ofertas: A las 20:00 horas del tercer día hábil siguiente al último para la presentación de ofertas, si dicho día coincidiese en jueves, viernes o sábado, se trasladará al hábil siguiente.
 - 9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, máximo 300 euros.

En Canicosa de la Sierra, a 13 de abril de 2015.

El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-03097 200,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobados por el Pleno, en sesión celebrada el 25/3/15, los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán el correspondiente procedimiento de contratación, y según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectúa convocatoria del mismo conforme a los datos que se indican:

- 1. Datos de la entidad:
- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Oña, plaza del Ayuntamiento 09530, Oña
 (Burgos). Teléfono 947 30 00 01. Correo electrónico: ayuntamientoona@yahoo.es
 - Dependencia de tramitación: Secretaría.
 - 2. Datos del contrato:
 - Número de expediente: 25/15.
- Objeto del contrato: Proyecto «Cubierta para pista de pádel y otros en Centro Deportivo en Oña», según documento técnico redactado por el Arquitecto don José Carlos Garabito López.
- Importe máximo de licitación: 77.966,80 euros (base 64.435,37; 21% IVA 13.531,43 euros).
 - Plazo de ejecución: 3 meses.
 - CPV: 45220000.
 - 3. Tramitación y procedimiento:
 - Procedimiento: Abierto.
 - Tramitación: Urgente.
- Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Requisitos: Los señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Criterios de adjudicación: Precio, plazo, garantía y otros (mejoras técnicas según se especifican en los pliegos).
- Garantías: Provisional 3% del precio máximo de licitación. Definitiva del 5% del precio de adjudicación. Ambos importes excluido IVA.
 - Modelo de proposición:
- D/D.a, mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con D.N.I., en nombre propio (o en representación de, según acredita con poder bastanteado), enterado de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

de la Provincia número, así como en la sección del perfil del contratista de la página www.ayuntamientoona.com, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del «Cubierta para pista de pádel y otros en Centro Deportivo en Oña», redactado por el Arquitecto don José Carlos Garabito López, y de acuerdo a los pliegos y documentos técnicos recibidos, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución de la obra:

- Precio final: euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos (desglosar a continuación el anterior precio en base e IVA aplicable). Base + IVA (tipo) =
- Plazo de garantía de las obras e instalaciones: (años y/o meses, según proceda).
 - Plazo total de ejecución: (semanas/meses según proceda).
 - Mejoras (detallar en documento anexo al modelo de proposición):

Fdo. (Nombre/apellidos y D.N.I.).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oña (Burgos). -

En Oña, a 7 de abril de 2015.

El Alcalde, P.A., la Primer Teniente de Alcalde, María Cruz Luisa Alonso Catalina

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-03105

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobados por el Pleno, en sesión celebrada el 25/3/15, los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán el correspondiente procedimiento de contratación, y según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectúa convocatoria del mismo conforme a los datos que se indican:

- 1. Datos de la entidad:
- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Oña, plaza del Ayuntamiento, 09530 Oña (Burgos). Teléfono 947 30 00 01. Correo electrónico: ayuntamientoona@yahoo.es
 - Dependencia de tramitación: Secretaría.
 - 2. Datos del contrato:
 - Número de expediente: 268/14.
- Objeto del contrato: Proyecto «Acondicionamiento de espacio municipal en calle Barruso de Oña», según documento técnico redactado por el Arquitecto don José Carlos Garabito López.
- Importe máximo de licitación: 40.000,00 euros (base 33.057,85; 21% IVA 6.942,15 euros).
 - Plazo de ejecución: 3 meses.
 - CPV: 45110000.
 - 3. Tramitación y procedimiento:
 - Procedimiento: Abierto.
 - Tramitación: Urgente.
- Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Requisitos: Los señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Criterios de adjudicación: Precio, plazo, garantía y otros (mejoras técnicas según se especifican en los pliegos).
- Garantías: Provisional 3% del precio máximo de licitación. Definitiva del 5% del precio de adjudicación. Ambos importes excluido IVA.
 - Modelo de proposición:
- D/D.a, mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con D.N.I., en nombre propio (o en representación de, según acredita con poder bastanteado), enterado de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

de la Provincia número, así como en la sección del perfil del contratista de la página www.ayuntamientoona.com, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del «Acondicionamiento de espacio municipal en calle Barruso en Oña», redactado por el Arquitecto don José Carlos Garabito López, y de acuerdo a los pliegos y documentos técnicos recibidos, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución de la obra:

- Precio final: euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos (desglosar a continuación el anterior precio en base e IVA aplicable). Base + IVA (tipo) =
- Plazo de garantía de las obras e instalaciones: (años y/o meses, según proceda).
 - Plazo total de ejecución: (semanas/meses según proceda).
 - Mejoras (detallar en documento anexo al modelo de proposición):

Fdo. (Nombre/apellidos y D.N.I.).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oña (Burgos). -

En Oña, a 7 de abril de 2015.

El Alcalde, P.A., la Primer Teniente de Alcalde, María Cruz Luisa Alonso Catalina

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02891

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

D. Joaquín Estrella del Cura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peral de Arlanza, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Peral de Arlanza, a 1 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, Joaquín Estrella del Cura

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02876

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra para el ejercicio 2015, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2015, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición publica, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Resumen por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros	
	Operaciones corrientes:		
1.	Personal	21.380,00	
2.	Bienes y servicios	90.238,00	
3.	Gastos financieros	200,00	
4.	Transferencias corrientes	12.570,00	
	Total operaciones corrientes	124.388,00	
	Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	46.500,00	
	Total operaciones de capital	46.500,00	
	Total presupuesto de gastos	170.888,00	
	ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros	
	Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	52.050,00	
2.	Impuestos indirectos	1.000,00	
3.		,	
٥.	Tasas y otros ingresos	17.100,00	
4.	Tasas y otros ingresos Transferencias corrientes		
	-	17.100,00	
4.	Transferencias corrientes	17.100,00 39.250,00	
4.	Transferencias corrientes Ingresos patrimoniales	17.100,00 39.250,00 50.883,00	
4.	Transferencias corrientes Ingresos patrimoniales Total operaciones corrientes	17.100,00 39.250,00 50.883,00	
4. 5.	Transferencias corrientes Ingresos patrimoniales Total operaciones corrientes Operaciones de capital:	17.100,00 39.250,00 50.883,00 160.283,00	

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

Asimismo y de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal.

1 Funcionario: Secretario-Interventor en agrupación. Grupo A1, C.D. 26.

Laboral temporal, seis meses a media jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos previstos en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Pineda de la Sierra, a 31 de marzo de 2015.

El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02913

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Sargentes de la Lora, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2014, el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según modificación efectuada por la Ley 11/1999, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

CAPÍTULO I. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. - Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. - SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. - SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. - Sede Electrónica.

- 1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL https://sargentesdelalora.sedelectronica.es. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.
- 2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. - Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. - Contenido de la Sede Electrónica.

- La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:
- a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
 - c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.
 - d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.
- e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.
 - f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

- I) La indicación de la fecha y hora oficial.
- m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. - Tablón de edictos electrónico.

- 1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.
- 2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. - Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
 - Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. - Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. - REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. - Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

- 1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.
- 2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos,

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. - Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

- 1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.
- 2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. - Funciones del Registro Electrónico.

- El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:
- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
 - d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. - Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

https://sargentesdelalora.sedelectronica.es

Artículo 15. - Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

- 1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
 - 3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.
- 4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. - Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

- 1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:
- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
- 2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. - Cómputo de los plazos.

- 1. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.
- 2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.
- 3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. - Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. - Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

- 1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.
- 2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.
- 3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. - FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. - Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

https://sargentesdelalora.sedelectronica.es

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
 - e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.
- 3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.
- 4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 3 de febrero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 3 de febrero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. - SEGURIDAD

- La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.
- 2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- 3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.
- 4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. - HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. - ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sargentes de la Lora, a 9 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente (ilegible)

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02776

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 20/2015, de fecha 27 de marzo del corriente, los siguientes padrones y listas cobratorias:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, 2015.
- Tasa por recogida y eliminación de basuras, 2015.

Y de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo de cobro en periodo voluntario será:

- Impuesto de vehículos: Del 1 de abril al 1 de junio.
- Basuras: Del 1 de julio al 31 de agosto.

(A través de las Entidades de depósito existentes en la localidad).

A partir de esta fecha se inicia el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Torresandino, a 27 de marzo de 2015.

El Alcalde, Martín Tamayo Val

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02899

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según modificación efectuada por la Ley 11/1999, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

CAPÍTULO I. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. - Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. - SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. - Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. - SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

- 1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL https://tubilladelagua.sedelectronica.es. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.
- 2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. - Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. - Contenido de la Sede Electrónica.

- La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:
- a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
 - c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.
 - d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.
- e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.
 - f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

- I) La indicación de la fecha y hora oficial.
- m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. - Tablón de edictos electrónico.

- 1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.
- 2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. - Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
 - Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. - Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. - REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. - Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

- 1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.
- 2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos,

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. - Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

- 1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.
- 2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. - Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
 - d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. - Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

https://tubilladelagua.sedelectronica.es

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

- 1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
 - 3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.
- 4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. - Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

- 1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:
- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
- 2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. - Cómputo de los plazos.

- 1. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.
- El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.
- 3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. - Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. - Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

- 1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.
- 2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.
- 3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. - FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. - Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

https://tubilladelagua.sedelectronica.es

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
 - e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.
- 3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.
- 4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 3 de febrero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 3 de febrero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. - SEGURIDAD

- 1. La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.
- 2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- 3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.
- 4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. - HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. - ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Tubilla del Agua, a 9 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente (ilegible)

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02897

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Declaración de ruina de inmueble vivienda sita en la Entidad Local de Partearroyo - Valle de Mena (Burgos)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2014 se acuerda iniciar expediente de declaración de ruina de inmueble sito en el barrio de Arriba de Partearroyo, propiedad de D.ª O. M., al ser objeto de un derrumbe lateral dicha edificación. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 326.1 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública mediante la publicación del presente anuncio por el plazo de dos meses. Durante dicho plazo, podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villasana de Mena, a 30 de marzo de 2015.

El Alcalde, Armando Robredo Cerro

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

- 65 -





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02898

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Declaración de ruina de inmueble vivienda unifamiliar sita en la Entidad Local de Ribota - Valle de Mena (Burgos)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de marzo de 2014, se acuerda iniciar expediente de declaración de ruina de inmueble sito en Ribota de Mena, residencia de D.ª B. LL., cuya fachada fue objeto de un derrumbe parcial. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 326.1 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a Información pública mediante la publicación del presente anuncio por el plazo de dos meses. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villasana de Mena, a 30 de marzo de 2015.

El Alcalde, Armando Robredo Cerro

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02904

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2014, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por un plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más se podrán formular por escrito ante esta Alcaldía las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa la Sombría, a 30 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Alberto Francés Conde

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02894

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrillo Solarana para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.000,00
6.	Inversiones reales	5.000,00
	Total presupuesto	32.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.800,00
4.	Transferencias corrientes	6.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.600,00
7.	Transferencias de capital	3.500,00
	Total presupuesto	32.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo Solarana, a 16 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Barbero Casas

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-03058

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñahorada, a 13 de abril de 2015.

El Alcalde Pedáneo, Jorge Moradillo García

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

- 69 -





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02954

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RIOFRESNO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2015, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio de Quintanilla de Riofresno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no producirse reclamaciones durante dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Quintanilla de Riofresno, a 7 de abril de 2015.

El Alcalde, Maximiano Gutiérrez Barriuso

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02905

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2014, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por un plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más se podrán formular por escrito ante esta Alcaldía las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Monte en Juarros, a 30 de marzo de 2015.

El Alcalde Pedáneo, Alberto Francés Conde

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02887

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RELLOSO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2014

El expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Relloso para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de febrero de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación		Importe
6.	Inversiones reales		3.250,21
		Total aumentos	3.250,21

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación		Importe
8.	Activos financieros		3.250,21
		Total aumentos	3.250,21

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Relloso, a 1 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, Nicolás Castresana Perea

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02888

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RELLOSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Relloso para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Сар.	Descripción		Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes	y servicios	3.230,00
3.	Gastos financieros		80,00
6.	Inversiones reales		8.000,00
	То	tal presupuesto	11.310,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	400,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.410,00
7.	Transferencias de capital	4.500,00
	Total presupuesto	11.310.00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Relloso, a 1 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, Nicolás Castresana Perea

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02889

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RELLOSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Relloso, a 6 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, Nicolás Castresana Perea

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02895

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Revilla Cabriada para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.900,00
6.	Inversiones reales	26.000,00
	Total presupuesto	38.900,00

ESTADO DE INGRESOS

Сар.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.400,00
7.	Transferencias de capital	21.000,00
	Total presupuesto	38.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revilla Cabriada, a 16 de marzo de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Valdivielso Gadea

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU -





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02884

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROS

En Pleno de fecha 6 de abril se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local correspondiente al año 2015.

En cumplimiento del artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Título 6.º de la Ley 39/98, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 150 de la referida Ley 39/98, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados expresados en el artículo 151 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Valle de Santibáñez, a 6 de abril de 2015.

El Alcalde, Nicolás Miñón Nogal

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02885

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROS

En reunión de la Junta Vecinal, de fecha 6 de abril de 2015, se aprueba por unanimidad las cuentas generales y liquidación del ejercicio 2014.

En cumplimiento con lo señalado en el art. 193 de La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Ros, a 6 de abril de 2015.

El Alcalde, Nicolás Miñón Nogal

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02903

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescusa la Solana para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.324,00
6.	Inversiones reales	3.566,00
	Total presupuesto	16.890,00
	ESTADO DE INGRESOS	
Cap.	Descripción	Importe consolidado
_		

Cap.	Descripcion	importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	70,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.610,00
7.	Transferencias de capital	3.210,00
	Total presupuesto	16.890,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa la Solana, a 30 de marzo de 2015.

El Alcalde Pedáneo, Javier Fernando Martínez Alonso

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02893

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villoviado para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.800,00
4.	Transferencias corrientes	100,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	23.900,00
	ESTADO DE INGRESOS	

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	4.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.200,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total presupuesto	23.900.00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villoviado, a 16 de marzo de 2015.

El Alcalde, Víctor García Orozco

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02908

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villoviado, a 31 de marzo de 2015.

El Alcalde Pedáneo, Víctor García Orozco

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-03134

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Seguridad Social 99/2015. Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de

la S.S. número 1 Mutual Midat Cyclops.

Abogado/a: Francisco Javier González Blanco.

Demandado/s: INSS, TGSS y Gestión Hotelera Oca, S.L.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. número 1 Mutual Midat Cyclops contra INSS, TGSS y Gestión Hotelera Oca, S.L., registrado con el número Seguridad Social 99/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gestión Hotelera Oca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/04/2015 a las 9:35 horas en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en caso de no avenencia, a las 9:40 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestión Hotelera Oca, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 14 de abril de 2015.

El/la Secretario Judicial (ilegible)

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02932

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 169/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Adoración Gil Ruiz. Demandado/s: Posadas Las Baronas, S.L.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 169/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Adoración Gil Ruiz contra Posadas Las Baronas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda presentada por D.ª Adoración Gil Ruiz contra Posadas Las Baronas, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Posadas Las Baronas, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 7.620,03 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0169/14, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Posadas Las Baronas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial (ilegible)

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02933

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 537/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Consultoría y Gestión Sanitaria, S.L. (COGESA).

Demandado/s: Rebeca Monedero Mayoral.

D/D.ª Esther Martín Pascual, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 537/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Consultoría y Gestión Sanitaria, S.L. (COGESA) contra Rebeca Monedero Mayoral, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva. -

Procede rectificar la sentencia de 18/02/2015, quedando el fallo redactado de la siguiente forma:

«Que desestimando las excepciones procesales planteadas, y estimando parcialmente la demanda interpuesta por Consultoría y Gestión Sanitaria, S.L. frente a Rebeca Monedero Mayoral, Javier Moreno Maestro, Sara Moreno Varga, María del Pilar Morujo Bagaria, Óscar Fernando Muro González, Sandra Naranjo Hurtado, Yolanda Nuño Calvo, Mónica Ortiz López, Alberto Pedrosa Benito, Daniel Pérez Fernández, Marina Portugal Arnaiz, Virginia Redondo Venero, María Begoña Rodríguez Yagüe, Raquel Rojo Moreno, Alberto Rueda González, Judit Ruiz Andrés, Laura Ruiz Revilla, Beatriz Almena de Domingo, Noemí Alonso Cerdá, María Cristina Alonso Iturri, Mercedes Alonso Puente, Olga Antón Saiz, María Inmaculada Arnaiz Santamaría, Cristina Barros del Río, Juan Cruz Bartolomé Martínez, Noemí Blanco González, Ana María Carvajal Olalla, María Ángeles Castrillo Castro, Katia Chicote, María Angélica Citores Martín, María Amparo Crespo Hermoso, María Azucena Cristóbal Sainz, María Ascensión Díez García, Sandra Díez Merino, María Lourdes Fernández Ruiz, Elsa María Galán Díez, Cristina García Barbolla, Sonia García Criado, Raquel García García, María del Carmen García Rodríguez, Mario García Sáez, Minerva Isabel Gil Sadornil, Marta González Ayerbe, Raúl González Beato, Rosa González García, José Antonio González Martínez, Cristina Gutiez Arroyo, Rebeca Hurtado Arroyo, Carmen María Landia Pascual, Mitra Mahrami Zaer, Marta Mancha Ruiz, Erika Marcos Hernaiz, Rocío Martín Pérez, Alicia Martínez Gil, María Elena Mateo Val, Jesús Melgosa Tapia, María Inmaculada Merino Pablo, Irene Merino Rojo, Eva Mínguez Algarra, María Victoria Molina Garrido, Ana Maria Moncalvillo Velasco, Sara Saiz Díaz, Yolanda San Esteban Camarero, María Lucía Sánchez Morales, Jordi Jairo Sánchez Rodríguez, Jesús Santos Fraile, Gonzalo Sanz de Miguel, Jesús Ángel Sendino García, Luis Esteban Sendino García, Miguel Ángel Souto García, Mónica Terán Rodríguez, María Jesús Uzguiza Ayala, Carolina Vallejo Pinto, Raquel Varga Echevarría y Ana Belén Ruiz Rodríguez, debo condenar

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: E





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

y condeno a José Antonio González Martínez, Luis Esteban Sendino García, María Cristina Alonso Iturri, María Inmaculada Merino Pablo, María Jesús Uzquiza Ayala, Jesús Ángel Sendino García, Juan Cruz Bartolomé Martínez, María Ascensión Díez García, María del Carmen García Rodríguez, Olga Antón Saiz, Alberto Pedrosa Benito, Raúl González Beato. Yolanda Nuño Calvo, María Elena Mateo Val, María Lourdes Fernández Ruiz, Irene Merino Rojo, Cristina García Barbolla, Mónica Ortiz López, Eva Mínguez Algarra, Noemí Blanco González, Rocío Martín Pérez, María Ángeles Castrillo Castro, Elsa María Galán Díez, Ana Belén Ruiz Rodríguez, Minerva Isabel Gil Sadornil, Óscar Fernando Muro González, Alberto Rueda González, Marta González Ayerbe, Erika Marcos Hernaiz, María Begoña Rodríguez Yagüe, Mercedes Alonso Puente, María Raquel Gete Cruces, Raquel Varga Echevarría, Judit Ruiz Andrés, Laura Ruiz Revilla, Jesús Melgosa Tapia, Jordi Jairo Sánchez Rodríguez, Virginia Redondo Venero, Sandra Díez Merino, Katia Chicote, María Sara Saiz Díaz, Alicia Martínez Gil, Marina Portugal Arnaiz, Sara Moreno Varga, María Amparo Crespo Hermoso, Noemí Alonso Cerdá, Marta Mancha Ruiz, Raguel Rojo Moreno, Rebeca Monedero Mayoral, María Lucía Sánchez Morales, Sonia García Criado, María del Pilar Morujo Bagaria, Ana María Carvajal Olalla, Sandra Naranjo Hurtado, Daniel Pérez Fernández, Carolina Vallejo Pinto, Jesús Santos Fraile, Javier Moreno Maestro, Gonzalo Sanz de Miguel, Carmen María Landia Pascual, María Victoria Molina Garrido y Yolanda San Esteban Camarero, a que abonen la cantidad que recibieron en concepto de indemnización y que consta en el hecho probado tercero de la presente resolución.

Que absuelvo de las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento a Beatriz Almena de Domingo, María Inmaculada Arnaiz Santamaría, Cristina Barros del Río, Angélica Citores Martín, Raquel García García, Mario García Sáez, Rosa González García, Cristina Gutiez Arroyo, Rebeca Hurtado Arroyo, Mitra Mahrami Zaer, Ana María Moncalvillo Velasco y Miguel Ángel Souto García».

Notifíquese esta resolución a las partes personadas en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Sandra Naranjo Hurtado, doña Begoña Rodríguez Yagüe, doña Pilar Morujo Bagaria y doña Ana Belén Ruiz Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial (ilegible)

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02934

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 537/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Consultoría y Gestión Sanitaria, S.L. (COGESA).

Demandado/s: Rebeca Monedero Mayoral.

D/D.ª Esther Martín Pascual, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 537/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Consultoría y Gestión Sanitaria, S.L. (COGESA) contra Rebeca Monedero Mayoral, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Tener por no anunciado el recurso de suplicación interpuesto por doña Sandra Díez Merino, frente a la sentencia dictado/a en este procedimiento ordinario 537/2014 declarando firme el/la mismo/a.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de queja que se interpondrá conforme al artículo 495 LEC. Dicho recurso deberá interponerse en el plazo máximo de diez días ante el órgano que corresponda conocer el recurso no tramitado, computándose días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución artículo 189 LJS y 495 LEC acompañando copia de la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.a. - Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Sandra Naranjo Hurtado, doña Begoña Rodríguez Yagüe, doña Pilar Morjujo Bagaria y doña Ana Belén Ruiz Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial (ilegible)

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02935

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 537/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Consultoría y Gestión Sanitaria, S.L. (COGESA).

Demandado/s: Rebeca Monedero Mayoral.

D/D.ª Esther Martín Pascual, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 537/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Consultoría y Gestión Sanitaria, S.L. (COGESA) contra Rebeca Monedero Mayoral, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Tener por no anunciado el recurso de suplicación interpuesto por doña Mónica Terán Rodríguez, doña Azucena Cristóbal Sainz, doña Eva Mínguez Algarra, don Alberto Rueda González, don Jesús Ángel Sendino García y don Raúl González Beato, frente a la sentencia dictado/a en este procedimiento ordinario 537/2014 declarando firme el/la mismo/a.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de queja que se interpondrá conforme al artículo 495 LEC. Dicho recurso deberá interponerse en el plazo máximo de diez días ante el órgano que corresponda conocer el recurso no tramitado, computándose días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución, artículos 189 LJS y 495 LEC acompañando copia de la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Sandra Naranjo Hurtado, doña Begoña Rodríguez Yagüe, doña Pilar Morujo Bagaria y doña Ana Belén Ruiz Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial (ilegible)

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 199





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02957

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Despidos 962/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Argely Eriberto Vargas Herrera.

Demandado/a: Supermercados Champion, S.A., Jorge Antonio Allen Carreño, Kevin Allen Martín, Javier Sánchez Varo, Fogasa y Adom Reparte, S.L.

D.ª María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 962/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Argely Eriberto Vargas Herrera contra Adom Reparte, S.L., Jorge Antonio Allen Carreño, Kevin Allen Martín, Fogasa, Javier Sánchez Varo y Supermercados Champion, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación. -

Secretario Judicial: D.ª María Luisa Linaza Vicandi.

En Bilbao (Bizkaia), a 31 de marzo de 2015.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante únase a los autos de su razón, dándose a las copias el curso legal correspondiente.

En su virtud, se señala nuevamente para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 14 de julio de 2015, a las 10:45 horas.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día señalado a las 10:20 horas en la sala multiusos de este Juzgado, 6.ª planta del Palado de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a las 10:45 horas a la Sala de Vistas n.º 14. Barroeta Aldamar, 10 primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Cítese a las partes por medio de la notificación a las mismas de la presente resolución, con las mismas advertencias legales efectuadas en precedente señalamiento.

Se advierte

- a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).
- b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

- c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que este continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).
- d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de Letrado, y que si el/ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales deba participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).
- e) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).
- f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, Asimismo, deben comunicar a esta Oficina Judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

Dése cuenta a S.S.ª a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

En cuanto a la prueba, estése a lo ya acordado en auto de fecha 5 de noviembre de 2014.

Notifíquese esta resolución a las partes y a Fogasa.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Javier Sánchez Varo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 31 de marzo de 2015.

La Secretario Judicial (ilegible)

diputación de burgos





núm. 73



viernes, 17 de abril de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-02886

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Anuncio de cobranza

Una vez atendidas las reclamaciones del padrón de los socios correspondiente al ejercicio 2015 y quedando aprobado el mismo, se pone al cobro la cuota ordinaria de 2015, aprobada en Asamblea General de 23 de noviembre de 2014.

Plazo de ingreso: Desde el 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de junio de 2015, o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: La Caixa.

Forma de pago: En cualquiera de las Entidades presentando el recibo liquidación que se enviará a los domicilios que consten en el padrón de los socios. No obstante, si no reciben la correspondiente liquidación, acudan a la Secretaría de la Comunidad y solicítelo antes del vencimiento señalado.

Advertencias: Una vez transcurrido el plazo anterior, sin realizar el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y costas que en su caso se produzcan.

El presente anuncio cumple con los requisitos para ser considerado como notificación colectiva y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sustituyendo por tanto a las respectivas notificaciones individuales.

En Torregalindo, a 26 de marzo de 2015.

El Presidente de la Comunidad, Serafín Salvador Calvo Cornejo

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958